



No.105-2023

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ENTREGA DE CARGA Y CORRESPONDENCIA A DOMICILIO DE LA OFICINA PRINCIPAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS A SUS SUCURSALES, ADUANAS Y PERSONAS PARTICULARES EN DIFERENTES LUGARES DEL PAÍS Y VICEVERSA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 11 DE AGOSTO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra el señor **ROBERTO EDUARDO FARIAS ARTUS**, mayor de edad, casado, empresario, de nacionalidad chilena, con carné de Residencia No.01-0712-2005-02965 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **EXPRECO, S. DE R.L.**, sociedad con RTN No.08019003256777, constituida mediante Instrumento Público Número 69, otorgado ante los oficios del Notario Marco Tulio Callizo el 8 de julio de 1976 e inscrita bajo el Número 30 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, representación que consta en el Instrumento Número 54 de fecha 10 de marzo de 2017, autorizado ante los oficios del Notario Santiago Valladares Argueta, debidamente inscrito bajo el Número 39255 y Matrícula 68374 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este acto celebramos el presente "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ENTREGA DE CARGA Y CORRESPONDENCIA A DOMICILIO DE LA OFICINA PRINCIPAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS A SUS SUCURSALES, ADUANAS Y PERSONAS PARTICULARES EN DIFERENTES LUGARES DEL PAÍS Y VICEVERSA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 11 DE AGOSTO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA  
DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.  
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P B X: (+504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como; a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

*Una pequeña inversión puede cambiar la economía  
Alta energía y combustible hoy*



## 1. De parte de "EL CONTRATISTA":

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

## 2. De parte de "EL BANCO":

- i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

### CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante memorándum ABN-5711/2023 del 21 de julio de 2023, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" la contratación para el servicio de entrega de carga y correspondencia a domicilio de la oficina principal del Banco Central de Honduras a sus sucursales, aduanas y personas particulares en diferentes lugares del país y viceversa, por el período comprendido del 11 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el servicio brindado según demanda y el valor de las tarifas ofertadas.

### CLÁUSULA TERCERA REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

#### 1. CONDICIONES DEL SERVICIO QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA"

- 1.1 Disponibilidad del servicio: de lunes a viernes.
- 1.2 La vigencia del presente Contrato será por el período comprendido del 11 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
- 1.3 Horario de prestación del servicio oficina:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.  
Algunas cosas se compran y otras se firman.*



- 1.3.1 Recoger la carga (bolsas y/o paquetes) y correspondencia a las 3:30 p.m., exceptuando Sucursal Choluteca, que será a las 4:30 p.m.
- 1.3.2 La entrega al destinatario será antes de las 10:00 a.m. del siguiente día hábil.
- 1.4 La carga (bolsas y/o paquetes) y correspondencia recibida por “EL CONTRATISTA” los días viernes y los días previos a feriados y asuetos, deberá ser entregada el siguiente día hábil.
- 1.5 En el caso que una Dependencia, Unidad o Proyecto de “EL BANCO” demande los servicios de entrega de carga y correspondencia contratados, deberá el titular o coordinador de estos, estampar su visto bueno en las facturas respectivas validando de esa manera haber requerido previamente dichos servicios y que fueron recibidos a su entera satisfacción para proceder al pago correspondiente.
- 1.6 Presentar la liquidación del servicio con el detalle de envíos y factura del mes inmediato anterior en forma individualizada (en el Edificio Principal de Tegucigalpa, M.D.C. al Departamento de Servicios Diversos, Dependencia, Unidad o Proyecto demandante de dichos servicios; así como a las Sucursales de “EL BANCO” en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca).

#### CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

1. Conceder libre acceso al personal de “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.
2. Pagar en la forma convenida, las facturas generadas por el costo de los servicios objeto de este Contrato, que cumplan con los requisitos establecidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y que contengan el visto bueno del Departamento de Servicios Diversos de “EL BANCO”.

#### CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

1. “EL CONTRATISTA” asume la condición jurídica y económica de patrono frente a sus trabajadores; por consiguiente, será el único responsable del personal que asigne o contrate para la prestación del servicio, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social y demás leyes, liberando totalmente a “EL BANCO” de toda responsabilidad, incluso en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
2. También será responsable del debido cuidado en el manejo y entrega de la carga o correspondencia obligándose a responder por los daños y perjuicios que eventualmente pueda



causar a terceros en la prestación del servicio contratado, asimismo, en caso de robo o extravío de la carga y/o correspondencia, “EL CONTRATISTA” será responsable de cubrir los costos de los mismos, previa verificación del costo con “EL BANCO”.

#### CLÁUSULA SEXTA FORMA DE PAGO

El servicio se pagará mensualmente en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, de conformidad con la demanda y el valor de las tarifas ofertadas por “EL CONTRATISTA” contra entrega del recibo o factura correspondiente, la cual deberá contener el visto bueno correspondiente, así:

- 1) Oficina Tegucigalpa, visto bueno del Departamento de Servicios Diversos y cuando proceda visto bueno de la Dependencia o Proyecto demandante del servicio.
- 2) Sucursales San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, visto bueno de cada sucursal según corresponda.
- 3) En el caso que una Dependencia, Unidad o Proyecto de “EL BANCO” demande los servicios de entrega de carga y correspondencia contratados, deberá el titular o coordinador de estos estampar su visto bueno en las facturas respectivas, validando de esta manera haber requerido previamente dichos servicios y que fueron recibidos a su entera satisfacción para proceder al pago correspondiente.
- 4) Presentar la liquidación del servicio con el detalle de envíos y factura del mes anterior en forma individualizada (en el Edificio de Tegucigalpa, MDC al Departamento de Servicios Diversos, Dependencia, Unidad o Proyecto demandante de dichos servicios; así como a las Sucursales de “EL BANCO” en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca).

“EL BANCO” no efectuará ningún pago mientras no se suscriba el Contrato correspondiente, sin perjuicio de la prestación del servicio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en momento de firmar el Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L38,604.48)**, equivalente al quince (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.  
Abierta energía y combustible hoy.*



tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO" deje sin valor ni efecto la adjudicación, sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO".

### CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza con excepción del cheque certificado deberán hacer referencia al presente Contrato y contener la cláusula obligatoria siguiente:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anule o limite esta cláusula obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de "EL BANCO", será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida a favor de "EL BANCO" en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por "EL CONTRATISTA" deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.  
(Altera el destino y el crecimiento de)*



que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo Reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

### CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, en todo el proceso del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad de la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
"Honesto, seguro y confiable"*



“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los casos siguientes:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.  
¡No sea perezoso y combátenlo hoy!*



“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con idéntica fuerza de ley entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Reporte de precios por cliente, que contiene las tarifas conforme el lugar de origen y destino y el tipo de encomienda, ofertadas por “EL CONTRATISTA”.
- b) Términos de Cotización.
- c) El Memorándum ABN-5711/2023 del 21 de julio de 2023 emitido por la Comisión de Compras por Cotización de “EL BANCO”.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a “EL CONTRATISTA”, de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si a juicio de “EL BANCO” es atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
(Altera energía y combustible JG)*



### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será por el período comprendido del 11 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA”, ésta deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, el Memorándum ABN-5711/2023 del 21 de julio de 2023 y lo previsto en los Términos de Cotización del Contrato en referencia y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ  
“EL BANCO”  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



ROBERTO EDUARDO FARIA ARTUS  
“EL CONTRATISTA”  
EXPRECO, S. DE R.L.

ANA SUYAPA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
TESTIGO

FLORENCIA ZELAYA REINA  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
"Hoy en energía y combustible hoy"*



No.108-2023

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA CONSOLA DE GESTIÓN DE LA MARCA FORTINET DE CIENTO VEINTITRÉS (123) PUNTOS DE ACCESO PARA BRINDAR SERVICIOS DE RED INALÁMBRICA (INTERNET O INTRANET), PARA LAS OFICINAS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS LOCALIZADAS EN EL EDIFICIO UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA, CHOLUTECA, LA CEIBA Y EN EL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN COLONIA MARADIAGA DE COMAYAGÜELA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.284-7/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 13 de julio de 2023, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte, y por la otra, **ANTONIO LISANDRO TAVEL OTERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0890-1973-00640, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, constituida el 5 de noviembre de 1999 mediante Instrumento Público No.106, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Arturo H. Medrano, el cual se encuentra inscrito con el No.60, Tomo No.446, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, modificado el 22 de julio de 2009 a través de Instrumento Público No.1180, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Juan Ángel Benavides Paz, el cual se encuentra inscrito con el No.3391, Matrícula No.67783, del Registro Mercantil del Departamento Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos según consta en el Instrumento Público No.75, otorgado el 18 de julio de 2023 en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Michael Alexander Rascoff Irías, el cual se encuentra inscrito con el No.83757, Matrícula No.67783, del Registro Mercantil del Departamento Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.0801900218669 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo, hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA CONSOLA DE GESTIÓN DE LA MARCA FORTINET DE CIENTO VEINTITRÉS (123) PUNTOS DE ACCESO PARA BRINDAR SERVICIOS DE RED INALÁMBRICA (INTERNET O INTRANET), PARA LAS OFICINAS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS LOCALIZADAS EN EL EDIFICIO UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA, CHOLUTECA, LA CEIBA Y EN EL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

*Para imprimir el contrato por favor contactar al 2242-0000  
o al correo electrónico: [contratos@bch.honduras](mailto:contratos@bch.honduras)*

Carretera Olon-Guaymas, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 2165, Tegucigalpa, M.D.U. Honduras  
P.B. No. 2242-0000  
[www.bch.honduras](http://www.bch.honduras)



UBICADO EN COLONIA MARADIAGA DE COMAYAGÜELA" el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

*Por este propósito declinamos toda responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones y condiciones del presente contrato.*

Centro Cívico-Gubernamental, Frente Bolívar de San Lorenzo Amado,  
Apartado Postal No. 1105, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
P.B.N. (504) 2262-2700  
www.bca.hn



5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de "EL BANCO":

- I. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.





No.	Característica	Requerimientos técnicos
1	Cantidad de equipos	Ciento veintitrés (123)
2	Marca	Fortinet
3	Modelo	FortiAP 221E o modelo vigente
4	Cantidad de puertos GE RJ45	Uno (1) por equipo, tipo: 802.3af PoE
5	Capacidad	400 + 867 Mbps
6	Soporte de instalación física por equipo	<p>Proveer un (1) kit de montaje para pared o cielo falso incluido, realizando las actividades siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Taladrar la superficie indicada.</li> <li>2. Proveer y atornillar los tacos de fijación adecuados para el tipo de superficie donde será instalado el soporte del AP.</li> <li>3. Colocar el soporte del AP y asegurarse que su fijación sea adecuada.</li> <li>4. Resanar en el caso de ser necesario.</li> <li>5. Limpieza del área posterior a la finalización de los trabajos de instalación.</li> </ol>
7	Soporte en Protocolos de autenticación	EAP-TLS, EAP-TTLS/MSCHAPv2, EAPv0/EAP-MSCHAPv2, PEAPv1/EAP-GTC, EAP-SIM, EAP-AKA, EAP-FAST
8	Disponibilidad de protocolos	WPA2 y WPA3 con 802.1x. Contraseña compartida, WEP, restricción por MAC.
9	Frecuencias/Transmisión de potencia	2.4 GHz y 5 GHz
10	Cumplimiento de estándares	802.11a, 802.11b, 802.11d, 802.11e, 802.11g, 802.11h, 802.11i, 802.11k, 802.11n, 802.11r, 802.11v, 802.11ac, 802.11X, 802.3af
11	Integración con los equipos controladoras (consolas de gestión) que posee "EL BANCO".	<p>Los ciento veintitrés (123) equipos deben ser cien por ciento (100%) compatibles con las controladoras siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Forti Manager 200F y</li> <li>- Fortigate 400E</li> </ul> <p>No es requerido se oferten controladoras.</p>
12	Adaptador de alimentación de energía eléctrica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantidad a suministrar: veintitrés (23) unidades; tipo: 802.3af PoE inyectar.</li> <li>- Cada adaptador de PoE inyectar de los veintitrés (23) a suministrar, se instalará en el cuarto de telecomunicaciones, transportando la energía eléctrica</li> </ul>

750 páginas de acceso libre para el público en general  
 dentro de energía y comunicaciones.

Centro Factos Quiémitos, P.O. Box 21 de la Esquina Amílcar  
 Apurado Postal No. 2185, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
 P.B. N. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



No.	Característica	Requerimientos técnicos
		a través del cable UTP hacia el punto de final de instalación donde se colocará el Access Point (AP). - La alimentación eléctrica para cien (100) unidades o AP se realizará a través de puertos PoE en la localidad del Edificio Principal de "EL BANCO" ubicado en las Fuerzas Armadas.
13	Tipo de uso	En interiores o lugares externos, pero bajo techo.
14	Actualizaciones de software y sistema operativo.	Durante el período de la garantía en partes y servicios.
15	Conectividad a la red durante la instalación	"EL BANCO" cuenta con los puntos de red donde serán instalados los ciento veinte y tres (123) puntos de acceso (AP).
16	Garantía en partes y servicios para todo lo suministrado.	Tres (3) años a partir del recibo a satisfacción por parte de "EL BANCO".

## 2. Ubicación física:

Cantidad	Descripción del equipo	Ubicación
100	Puntos de acceso (Access point).	Edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.
10	Puntos de acceso (Access point) con su respectivo power injector (PoE).	Sucursal de "EL BANCO", ubicada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
2	Puntos de acceso (Access point) con su respectivo power injector (PoE).	Sucursal de "EL BANCO", ubicada en La Ceiba, Atlántida, Honduras.
2	Puntos de acceso (Access point) con su respectivo power injector (PoE).	Sucursal de "EL BANCO", ubicada en Choluteca, Choluteca, Honduras.
9	Puntos de acceso (Access point) con su respectivo power injector (PoE).	Centro de Capacitación, Clínica y Club de Funcionarios y Empleados de "EL BANCO", ubicados en Colonia Maradiaga de Comayagüela, M.D.C, Honduras.

## 3. Plazo de entrega:

- 3.1. El tiempo máximo para la instalación, configuración, integración y pruebas de los equipos objeto del presente Contrato, será a más tardar ocho (8) meses contados a partir del día siguiente hábil de la fecha en que "EL BANCO" notifique la aprobación del presente Contrato por el Directorio de "EL BANCO".

*El presente documento constituye un borrador de un contrato de suministro de energía eléctrica.*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3105, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



- 3.2. A partir del día hábil siguiente en que **"EL CONTRATISTA"** haya realizado la entrega total de los bienes objeto del presente Contrato, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**, tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas requeridas, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe de verificación a la jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"** de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento los bienes adquiridos.
- 3.3. Si el informe de verificación es satisfactorio se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de **"EL BANCO"** y el representante de **"EL CONTRATISTA"**; la suscripción de esta acta por parte de **"EL BANCO"** no exime a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato.
- 3.4. Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objeto del presente Contrato no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso **"EL BANCO"** no se hará responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado si **"EL CONTRATISTA"** no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se haya notificado la no aceptación o rechazo; no obstante, en caso que **"EL CONTRATISTA"** considere enmendar y continuar con el proceso, debe efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de **"EL BANCO"**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
- 3.5. Una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"** tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.
4. Condiciones que debe cumplir **"EL CONTRATISTA"**:

- 4.1. **"EL CONTRATISTA"** se compromete que, una vez recibida la notificación de la aprobación del presente Contrato por el Directorio de **"EL BANCO"**, iniciará en conjunto con el personal técnico que designe **"EL BANCO"**, los trabajos de diseño de implementación de los bienes objeto del presente Contrato; logrando minimizar en la medida de lo posible los tiempos establecidos.
- 4.2. **"EL CONTRATISTA"** debe presentar a **"EL BANCO"** una propuesta del plan de trabajo para ejecutar las tareas de entrega, instalación, configuración, integración de servicios y pruebas en las instalaciones de **"EL BANCO"** en las localidades convenidas según la distribución requerida, bajo la supervisión de personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**, máximo quince (15) días hábiles posteriores a la

*Para pagar la decisión puede cambiar la economía  
...diversa tecnología y comunicaciónes...*



notificación de la aprobación del presente Contrato por el Directorio de “EL BANCO”. Dicho plan será homologado con personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, previo al inicio de las actividades de entrega de los bienes objeto del presente Contrato.

- 4.3. Contar con personal debidamente capacitado, especializado y con experiencia para la prestación del servicio de instalación, configuración, integración, pruebas y en la administración del referido equipo, así como, para las tareas de los servicios de soporte, mantenimientos preventivos y correctivos, empleado directamente por “EL CONTRATISTA” y bajo su vigilancia y supervisión.
- 4.4. Posterior a la fecha del recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente Contrato, “EL BANCO”, a través del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, notificará a “EL CONTRATISTA”, las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente a los equipos durante el período que esté vigente la garantía en partes y servicios o de calidad, el cual debe realizarse cuatrimestralmente durante los tres (3) años de dicha garantía, conforme lo indicado en el numeral 5 de esta Cláusula.
- 4.5. “EL CONTRATISTA” debe brindar un servicio de mantenimiento preventivo proactivo orientado a anticipar problemas que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de operación a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos; que incluya lo referente a implementación de controles de seguridad informática.
- 4.6. Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha programada para la ejecución del mantenimiento preventivo, “EL CONTRATISTA” debe entregar un Documento de Gobernabilidad (protocolo de trabajo) en el que se describa el detalle las actividades, tiempos, nombres de responsables, procedimientos de retorno y escalamientos. Las actividades a realizar deben ser previamente aprobadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- 4.7. El servicio de soporte técnico y mantenimiento correctivo debe ser realizado a conveniencia y necesidad de “EL BANCO”, por lo que, “EL CONTRATISTA” se compromete a iniciar en un tiempo máximo de dos (2) horas contadas a partir del momento sea reportado por “EL BANCO”, vía teléfono, correo electrónico o sistema de tickets de “EL CONTRATISTA”; en caso que la atención a la falla requiera atención en sitio debe presentarse como máximo de la forma siguiente:

Ciudad	Atención en sitio en las instalaciones de “EL BANCO”
Edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Dos (2) horas
Sucursal de “EL BANCO”, ubicada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras.	Ocho (8) horas

*Este espacio reservado para contribuir al desarrollo  
de nuestra economía y ambientación*



Sucursal de "EL BANCO", ubicada en La Ceiba, Atlántida, Honduras.	Doce (12) horas
Sucursal de "EL BANCO", ubicada en Choluteca, Choluteca, Honduras.	Seis (6) horas
Centro de Capacitación, Clínica y Club de Funcionarios y Empleados, ubicados en Colonia Maradiaga de Comayagüela, M.D.C, Honduras.	Dos (2) horas

Para tal fin a criterio de "EL BANCO", "EL CONTRATISTA" debe realizar el mejor esfuerzo para corregir la falla en el menor tiempo posible, sin costo adicional para "EL BANCO" y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".

Asimismo, solo en los casos que sea comprobable que "EL CONTRATISTA" no inicie o no brinde el seguimiento oportuno a la atención, "EL BANCO" podrá establecer y comunicar a "EL CONTRATISTA" un plazo máximo para la solución definitiva

- 4.8. Durante el periodo de garantía en partes y servicios de los bienes objeto del presente Contrato, en caso de que por cualquier falla grave propia de dichos equipos; todo o parte del mismo deje de funcionar y no sea posible su restablecimiento a operación normal, mediante los primeros intentos de reparación, "EL CONTRATISTA" debe suministrar de manera temporal a "EL BANCO", en un tiempo máximo de un (1) mes posterior al reporte de la falla, equipo(s) con especificaciones técnicas similares a los adquiridos para garantizar la continuidad del servicio. Además, debe presentar al Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", un informe técnico describiendo las causas de las fallas reportadas y la solución de las mismas.
- 4.9. Si la misma falla se repite por más de dos (2) veces durante el periodo de garantía en partes y servicios, no se admitirá su reparación, sino que "EL CONTRATISTA" quedará obligado a sustituir en un período máximo de un (1) mes posterior al reporte de la falla, el equipo por uno nuevo de iguales o superiores características técnicas con respecto al objeto del presente Contrato.
- 4.10. El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para "EL BANCO", cuantas visitas y todas las acciones necesarias por parte de "EL CONTRATISTA" para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el reemplazo de piezas dañadas debido a la normal utilización y su sustitución debe ser por partes nuevas y originales.
- 4.11. A conveniencia de "EL BANCO" según la fecha y horario podrá solicitar reuniones in situ o virtuales al personal de "EL CONTRATISTA", para dar seguimiento a los pendientes que del soporte técnico o los mantenimientos correctivos y preventivos existan, sin costo adicional

*Para propuestas técnicas y/o financieras dirigidas al Banco Central de Honduras, favor dirigirlas a:*

Centro C0085 Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,  
Avenida Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
P.B.N. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



para "EL BANCO".

- 4.12. Garantizar que, durante la vigencia del servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos con mayor probabilidad de daño, nuevos y cien por ciento (100%) compatibles con los equipos objeto del presente Contrato, asimismo, materiales y elementos para su operación, como mínimo lo siguiente:

Cantidad	Descripción
Uno (1)	Punto de Acceso (Access Point)
Uno (1)	Power Injector (PoE)
Otros elementos	Otros elementos que "EL CONTRATISTA" considere críticos para mantener la operación de los dispositivos.

- 4.13. "EL CONTRATISTA" debe recomendar y a la vez proporcionar dentro del período de garantía, las actualizaciones o nuevas versiones del software de gestión o sistema operativo de los equipos objeto del presente Contrato, las cuales deben ser suministradas a "EL BANCO" mediante el acceso al sitio web oficial del fabricante; a su vez, debe realizar los trabajos de instalación de actualizaciones de parches de seguridad, estableciendo las fechas de dichos trabajos en común acuerdo con el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO" según la necesidad de parte de "EL BANCO" o cuando resulte de extrema urgencia para garantizar la correcta operación de los equipos.

- 4.14. "EL CONTRATISTA" debe remitir mediante correo electrónico al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", posterior al mantenimiento preventivo y correctivo, un reporte técnico que describa las tareas realizadas, los resultados y conclusiones de dicho mantenimiento, en caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas ante el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".

- 4.15. "EL BANCO" entregará de manera formal los formatos del Documento de Gobernabilidad (ver numeral 4.6 de esta Cláusula) y resumen de reporte de actividades (ver numeral 4.14 de esta Cláusula) para la elaboración de los mismos.

- 4.16. "EL CONTRATISTA" debe brindar asistencia y asesoría en la implementación de servicio o componentes adicionales y en la resolución de problemas con respecto a la configuración y/o uso del sistema operativo y programas relacionados con este, que hayan sido habilitados por "EL BANCO", recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos, endurecimiento de los sistemas y asistencia en procedimientos para su administración.

- 4.17. En caso de reportarse problemas de acceso o funcionalidad después de la instalación de parches de seguridad, "EL CONTRATISTA" debe brindar apoyo técnico en aras de resolver



el potencial problema producto de una actualización.

5. Actividades a realizar por “EL CONTRATISTA” en cada visita de mantenimiento preventivo según su tipo de mantenimiento:

5.1 El Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” definirá el plan de mantenimientos preventivos y notificará a “EL CONTRATISTA” las fechas por tipos de mantenimientos a realizar durante el período correspondiente, tipos de mantenimientos (A4: bajo impacto, lógico y B4: alto impacto, físico) por lo que, según el tipo de mantenimiento debe realizar como mínimo lo siguiente:

5.1.1 Diagnóstico de interfaces y componentes.

5.1.2 Reemplazo de dispositivos en caso de ser requeridos.

5.1.3 Diagnóstico de rendimiento general del equipo a fin de prever potenciales fallas.

5.1.4 Aplicar las recomendaciones por el fabricante para el correcto funcionamiento de los equipos.

5.1.5 Actualización de firmware e instalación de actualizaciones, “upgrades” y parches de seguridad en caso de ser necesarios.

5.1.6 Revisión de bitácora de eventos para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.

5.1.7 Ajustes lógicos necesarios.

6. Requerimientos adicionales que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

6.1 Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.

6.2 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por omisiones y/o errores, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.

6.3 Tener las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.

6.4 Disponer de todo el personal y suministrará los materiales necesarios para los mantenimientos, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido

*Una política de calidad para cambiar la economía  
(Altoza energía y ambiente 2010)*



los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que este sea a entera satisfacción de "EL BANCO", así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para ejecutar los servicios objeto del presente Contrato, debe acatar estrictamente el uso del equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".

## 7. Horario del servicio:

- 7.1 El servicio de soporte técnico y mantenimiento correctivo debe realizarse bajo el esquema ocho (8) horas, cinco (5) días de la semana (8x5) durante la vigencia de la garantía en partes y servicios, según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".

### CLÁUSULA QUINTA DE LAS GARANTÍAS

#### 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de la suscripción del presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L312,847.36)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

#### 2. GARANTIA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, "EL CONTRATISTA" debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una

*Para pagarle a través de su cuenta de ahorros*  
*de la siguiente manera:*

Centro Centro Gubernamental, Frente Bolívar de las Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3105, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
P.B.N. (504) 2262-3711  
www.bancho.com



Garantía de Calidad, por un valor de **CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L104,282.45)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que se reciba a entera satisfacción los bienes objeto de Contrato.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del presente Contrato, sin derivar responsabilidad para **"EL BANCO"**, así como, la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

### 3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a favor de **"EL BANCO"**, misma que deberá ser emitida por **"EL CONTRATISTA"** y transferible a **"EL BANCO"**, y estar vigente por tres (3) años contados a partir de la fecha en que se reciba a entera satisfacción los bienes objeto del Contrato.

Por esta garantía **"EL CONTRATISTA"** se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto del presente Contrato que resulten defectuosos, durante el período de garantía, así como, a brindar el servicio de soporte técnico local y mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes para la solución de problemas que se presenten.

Desde la fecha de la puesta en marcha de los bienes objeto del presente Contrato, si alguno de estos elementos presentase fallos, deterioro o estuviese en mal estado, **"EL CONTRATISTA"** deberá efectuar su cambio, sin que represente un costo adicional para **"EL BANCO"**.

### CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener la Cláusula Obligatoria siguiente:

**"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
liberando energía y combatiendo la pobreza*

Centro Cívico Gubernamental - Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165 - Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
P. B. N. (504) 2262-3700

www.bch.hn



En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten la Cláusula Obligatoria indicada en el numeral anterior.

Asimismo, las garantías que se emita a favor de “EL BANCO”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de las garantías.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en ejecución del suministro objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del presente Contrato.



## CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN

“EL CONTRATISTA” designará por su cuenta, la persona o personas que realizarán la supervisión de las labores del personal por él asignado que ejecutará los trabajos relacionados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. “EL BANCO”, por su parte, designará como supervisores a las personas que al efecto elija, teniendo a su cargo la relación con “EL CONTRATISTA” en todo lo referente a la ejecución del presente Contrato.

## CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto del presente Contrato, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

## CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso del presente Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

*Para cualquier aclaración póngase en contacto con el  
Departamento de Atención al Cliente y Asesoría al Cliente*

Calle Cívica Urbanización: Frente Bulevar de las Flores, Atenas.  
Apartado Postal No. 5165, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
P.B. N. (504) 2262-7300  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente el presente Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el presente Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

*Una página electrónica puede cambiar la apariencia  
de esta energía y construcción hoy.*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bolívar de las Fuerzas Armadas,  
Avenida Postal No. 3185, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
P.B.N. (504) 2262-5700  
www.bch.hn



En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del presente Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.03/2023, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.284-7/2023, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 13 de julio de 2023.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales,

Una pequeña inversión puede cambiar la economía  
Abierta, segura, competitiva hoy

Centro Cívico Gubernamental, Frente 2 Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 1105, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
P.B.N. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA APROBACIÓN Y VALIDEZ

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

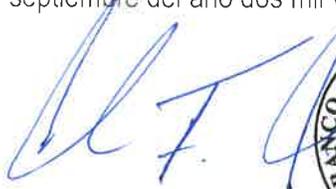
### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 73-3/2023 y 284-7/2023 del 2 de marzo y 13 de julio de 2023, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.03/2023 y la demás legislación que rige la materia.

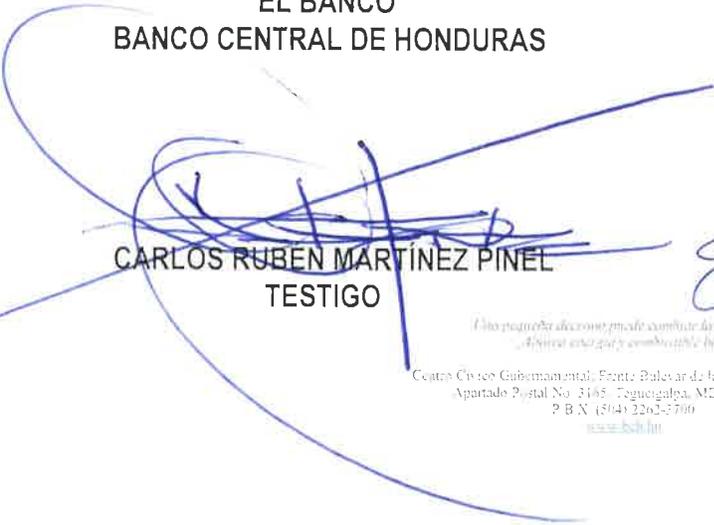
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)



**CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**  
“EL BANCO”  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



**ANTONIO LISANDRO TAVEL OTERO**  
“EL CONTRATISTA”  
NAVEGA, S.A. DE C.V.



**CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL**  
TESTIGO



**JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES**  
TESTIGO

*Una página de acciones puede cambiar la economía  
diversas categorías combi*



No.110-2023

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) MÁQUINA ESTAMPADORA DIGITAL, A SER INSTALADA EN LA SECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.**

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.304-7/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 27 de julio de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **JORGE ALBERTO CUEVA OBANDO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1966-05205 y de este domicilio, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ARTES GRÁFICAS EYL, S.A. DE C.V.**, sociedad con el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019007088557, constituida mediante Instrumento Público No.14, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 21 de junio de 2007, ante los oficios del Notario Luis Alonso Cuestas Zuniga, e inscrita bajo el asiento número 5 del Tomo 673 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.88 autorizado por el Notario Conrado Ernesto Rodríguez Contreras, inscrito con el número 35514 y Matrícula 70279 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar como al efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) MÁQUINA ESTAMPADORA DIGITAL, A SER INSTALADA EN LA SECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3709  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como, aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3167, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.N. (504) 2262-3769  
www.bcl.hn



- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de “EL BANCO”:
- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
  - II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

## CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.304-7/2023 emitida el 27 de julio de 2023 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Privada No.03/2023, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una (1) máquina estampadora digital, a ser instalada en la Sección de Artes Gráficas del edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

## CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del suministro objeto del presente Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA LEMPIRAS (L583,050.00)** que incluye **SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA LEMPIRAS (L76,050.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo de los bienes en referencia se cancelará en un solo pago en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, contra entrega del recibo o factura correspondiente acompañada de la solvencia fiscal vigente, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Servicios Diversos de “EL BANCO” donde se acredite que el suministro fue recibido satisfactoriamente.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el respectivo Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda, “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
«Ahorra energía y combustible hoy»*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3105, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



**CLÁUSULA CUARTA**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO**

1. Especificaciones Técnicas del Suministro

Máquina impresora/estampadora digital		
No.	Descripción general	Requerimientos técnicos
1	Versatilidad	Capacidad para imprimir textos, dibujos, logotipos, fuentes especiales sobre cualquier superficie plana, con o sin recubrimiento; (sobre cubiertas y lomos de libros, papel, cartón, cartulinas, etc.) y objetos cilíndricos.
2	Conectividad y compatibilidad de software	Conexión al ordenador: mediante dispositivos externos portátiles
		Sistema operativo: Windows 10 como mínimo.
		Compatible con los equipos Dell Optiplex 7040 y 7050, y HP Elite Desk 800 G6
3	Velocidad de impresión de estampado	HASTA 2.5 cm/seg
4	Resolución de impresión de estampado	300 x 600 dpi.
5	Tipos de superficie para impresión	Superficies planas, duras, blandas, semiblandas y cubiertas
6	Ancho de Impresión	Mínimo 2" – Máximo 3.5"
7	Longitud de Impresión	Mínimo 8" – Máximo 10"
8	Superficie de impresión	Mínimo: 8" x 12"
		Máxima: 10" x 15"
9	Colores de lámina de bobina	Oro, plata, negro, azul y rojo (metálicos).
10	Capacitación	Entrenamiento de manejo del equipo funcionando en el área de Artes Gráficas de "EL BANCO", tres (3) días hábiles para un máximo de seis (6) personas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No 3163, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

GMDA



Máquina impresora/estampadora digital		
11	Soporte técnico	Contar con técnicos calificados en el uso y mantenimiento del equipo.
12	Insumos de prueba	“EL CONTRATISTA” deberá proporcionar al menos seis (6) rollos de papel de los colores más utilizados en la industria a fin de realizar todas las pruebas pertinentes.
13	Insumos Extras	“EL CONTRATISTA” deberá entregar el día de la recepción del equipo objeto del presente Contrato, cinco (5) rollos de seis (6) colores, para lo cual “EL BANCO” confirmará los colores que requiere a los cinco (5) días de suscribirse el presente Contrato.
14	Voltaje de operación	<p>El equipo deberá operar de manera nominal y nativa en cualquiera de los siguientes voltajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 120v monofásico a 60 Hz, con tolerancia de voltaje igual o superior a +/- 10%</li> <li>• 208v monofásico a 60 Hz, con tolerancia de voltaje igual o superior a +/- 10%</li> <li>• 208v trifásico a 60 Hz, con tolerancia de voltaje igual o superior a +/- 10%.</li> </ul> <p>No se permitirá el uso de transformadores externos para obtener el voltaje de operación.</p>

## 2. CONDICIONES DEL SUMINISTRO QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

- 2.1 La vigencia del período de Garantía de Calidad del equipo objeto del presente Contrato será de dos (2) años que se contarán a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Durante este período correrá por cuenta de “EL CONTRATISTA” la sustitución o reemplazo de piezas o accesorios que resulten defectuosos; asimismo, el servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse cada seis (6) meses durante la vigencia de la garantía del equipo y correctivos cuantas veces sea necesario.
- 2.2 “EL CONTRATISTA” deberá instalar y configurar el equipo en la Sección de Artes Gráficas, en el tercer (3er.) nivel del edificio de “EL BANCO”, ubicado en el bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, bajo la supervisión del personal técnico de los departamentos de Infraestructura y Servicios Diversos de “EL BANCO”.
- 2.3 “EL CONTRATISTA” debe entregar a la Jefatura de Sección de Artes Gráficas de “EL BANCO”, lo siguiente:

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.N. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- Manual de instalación y manual de usuario de cada equipo, ambos preferiblemente en idioma español o en su defecto en idioma inglés.
- Normas para el mantenimiento y reparación del equipo preferiblemente en idioma español o en su defecto en idioma inglés.
- Diagramas ilustrativos relacionados con el diseño de los equipos, en caso de tenerlos.

### 3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA

- 3.1 Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la instalación y puesta en funcionamiento del equipo por parte de “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente a los equipos en garantía.
- 3.2 El mantenimiento preventivo debe planificarse en horario normal de trabajo de “EL BANCO”; dicho mantenimiento podrá consistir en ajustes, reparaciones, reemplazos y limpieza que sean necesarios y deben ser recibidos a satisfacción del personal técnico de la Sección de Artes Gráficas adscrita al departamento de Servicios Diversos de “EL BANCO”.
- 3.3 En caso de falla del equipo durante el período de garantía, “EL CONTRATISTA” se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de ocho (8) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por “EL BANCO”, vía telefónica y correo electrónico; debiendo corregir el problema en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario debe reemplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento del equipo objeto del presente Contrato, sin que “EL BANCO” tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deben ser nuevas y originales.
- 3.4 “EL CONTRATISTA” será el responsable de la limpieza en las áreas donde labore; por lo que está obligado a retirar los residuos producidos por los trabajos realizados; además, deberá dejar limpios los sitios de trabajo.
- 3.5 “EL CONTRATISTA” deberá asignar al personal técnico para el mantenimiento; asimismo, dicho personal deberá contar con todas las herramientas (desatornilladores, llaves, etc), accesorios e insumos de limpieza como ser aire comprimido, aceites, grasas, franelas, entre otros.

### 4. REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

- 4.1 El bien objeto del presente Contrato debe incluir los trabajos mecánicos, civiles, y eléctricos, necesarios para entregar el equipo operacional y en óptimas condiciones.

GMIDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
, Ahorra energía y combustible hoy!*



- 4.2 Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto del presente Contrato.
- 4.3 Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto del presente Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **“EL BANCO”** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 4.4 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de **“EL BANCO”**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de **“EL BANCO”**.
- 4.5 Todo el personal que el **“EL CONTRATISTA”** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con el objeto de este Contrato deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **“EL BANCO”**, así como, el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de **“EL BANCO”**, el cual será proporcionado a **“EL CONTRATISTA”**.

#### CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN

El plazo para la entrega, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación de operación del personal que operará el equipo objeto del presente Contrato será de cien (100) días calendario, contados a partir del día siguiente hábil de remisión a **“EL CONTRATISTA”** del Contrato suscrito y aprobado por el Directorio de **“EL BANCO”**.

La recepción del bien objeto del presente Contrato se llevará a cabo en el Departamento de Servicios Diversos en el tercer piso de **“EL BANCO”**, Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, en presencia de los representantes de los departamentos de Servicios Diversos y Adquisiciones y Bienes Nacionales de **“EL BANCO”**, así como de **“EL CONTRATISTA”** o la persona que éste designe por escrito, una vez se hayan terminado todos los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; **“EL CONTRATISTA”** notificará al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **“EL BANCO”**, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega del bien.

Es responsabilidad de **“EL CONTRATISTA”** conocer o solicitar información sobre el estatus actual de los paneles de eléctricos y materiales a utilizar, ya que los mismos deben ser de la misma calidad o superiores a los instalados en **“EL BANCO”**; lo anterior, para dimensionar todos los costos asociados al suministro, instalación y puesta en funcionamiento del bien objeto del presente Contrato; asimismo, cualquier actividad correctiva que tenga que realizar (incluyendo mano de obra y suministro e instalación de accesorios o materiales requeridos); por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** deberá solicitar la visita de campo a fin de conocer los detalles antes mencionados y cumplir con lo requerido.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
(Ahorra energía y combustible hoy!)*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No 3163, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700

[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



“EL CONTRATISTA” será responsable, bajo recomendación de sus ingenieros y su personal técnico de la adecuación del espacio disponible en donde se instalarán del equipo objeto del presente Contrato en los aspectos siguientes: Obra civil, alimentación eléctrica, dispositivos de seguridad, ventilación e iluminación, actividades que serán supervisadas por personal técnico de los departamentos de Infraestructura y Servicios Diversos de “EL BANCO”; adicionalmente, será responsable de la instalación del equipo suministrado, la conexión eléctrica al tablero principal, fijación y puesta en funcionamiento. “EL CONTRATISTA” conocerá los detalles antes mencionados cuando se realice la visita de campo.

A partir del día hábil siguiente en que “EL CONTRATISTA” haya realizado la entrega total de los bienes objeto de este Contrato (instalación y puesta en funcionamiento), el Departamento de Servicios Diversos de “EL BANCO”, tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas requeridas, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe de verificación a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento el bien adquirido.

Si el informe de verificación es satisfactorio se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y el representante de “EL CONTRATISTA”; la suscripción de esta Acta por parte “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el presente Contrato.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que el objeto del presente Contrato no cumple con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso “EL BANCO” no se hará responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado si “EL CONTRATISTA” no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se haya notificado la no aceptación o rechazo; no obstante, en caso que “EL CONTRATISTA” considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de “EL BANCO”, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el Departamento de Servicios Diversos “EL BANCO” tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

## CLÁUSULA SEXTA DE LAS GARANTÍAS

### 1.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar al momento de suscribir el presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L87,457.50)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3105, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. N. (504) 2202-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

GMDA



La no presentación de esta Garantía de Cumplimiento conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que se deje sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO".

## 2.- GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuado el recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, "EL CONTRATISTA" debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, por el valor de VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L29,152.50) equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, que debe estar vigente por el término de dos (2) años contados a partir de la Suscripción del Acta de Recepción Definitiva, de los bienes objeto del presente Contrato.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del presente Contrato, sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO", así como a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento presentada por "EL CONTRATISTA".

### CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas con excepción del cheque certificado deberán hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta Cláusula Obligatoria.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.N. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso las garantías deberán inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendidas por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo Reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

#### CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

#### CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Aborra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3790  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

*[Handwritten signature]*  
GMDA  
*[Handwritten signature]*



información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Ahorra energía y combustible hoy!”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700

[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO

Forman parte de este Contrato y forman un sólo cuerpo con idéntica fuerza de ley entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.03/2023, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.304-7/2023 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 27 de julio de 2023.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

GMDA



catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**  
**VIGENCIA Y VALIDEZ**

El presente contrato requerirá de la aprobación del Directorio de "EL BANCO" para su validez.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**  
**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiere solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**  
**NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de "EL BANCO", las Resoluciones números 104-3/2023 del 23 de marzo de 2023 y 304-7/2023 del 27 de julio de 2023, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.03/2023 y la demás legislación que rige la materia.

Para constancia y ante testigos, suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



  
JORGE ALBERTO CUEVA OBANDO  
"EL CONTRATISTA"  
ARTES GRÁFICAS EYL, S.A. DE C.V.



  
ANA SUYAPA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
TESTIGO

  
GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.111-2023

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA LA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BCH UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.314-8/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 3 de agosto de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, **ANTONIO KAFATI MENDOZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1975-01729, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **ELECTRÓNICA TRIPLE A S. DE R.L. DE C.V.** sociedad con RTN No.08019995458006, constituida mediante Instrumento Público No.85, otorgado el 23 de marzo de 1996 en la ciudad de Danlí, El Paraíso, ante los oficios del Notario Reinaldo Chacón Ferrufino, la cual se encuentra inscrita bajo el No.16 del Tomo 29 del Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el precitado documento y quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente **"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA LA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BCH UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS"**, la cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**ANTECEDENTES**

**"EL BANCO"** y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 10 de febrero de 2022, suscribieron el contrato para el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica y componentes del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para la modernización y fortalecimiento de la seguridad electrónica del edificio de la sucursal de **"EL BANCO"** ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el cual se formalizó mediante el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



documento No.032-2022, aprobado mediante Resolución No.85-2/2022 del 17 de febrero de 2022 por el Directorio de “EL BANCO”.

Asimismo, “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA” declaran que el 8 de diciembre de 2022, suscribieron el documento No.141-2022 contentivo de la modificación del referido contrato, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del citado suministro hasta el 30 de marzo de 2023, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para “EL BANCO”, lo cual fue aprobado mediante Resolución No.559-12/2022 del 15 de diciembre de 2022 por el Directorio de “EL BANCO”.

De igual manera las partes declaran que el 13 de marzo de 2023, suscribieron el documento No.040-2023, contentivo de la modificación del referido contrato, en el sentido de modificar el apartado número 19 del subnumeral 1.1 y el subnumeral 1.2.19 de la Cláusula Cuarta, para que “EL CONTRATISTA” suministre, instale, configure y ponga en funcionamiento la estación de trabajo (Workstation) marca HP, modelo Z8G4 TOWER WORKSTATION, con procesador INTEL XEON PLATINUM 8260L con 24 núcleos, caché de 35.75MB y demás características técnicas; manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para “EL BANCO”, lo cual fue aprobado mediante Resolución No.96-3/2023 del 16 de marzo de 2023 por el Directorio de “EL BANCO”.

#### CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.314-8/2023 del 3 de agosto de 2023, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.032-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido que “EL CONTRATISTA” suministre, instale, configure y ponga en funcionamiento los equipos que se detallan a continuación y sus demás características técnicas, en remplazo de los inicialmente requeridos por “EL BANCO” que se detectaron en mal estado y demás que resulten defectuosos durante la vigencia del Contrato:

Modelo de equipo según contrato	Serie 60/70 modelo de remplazo
HDZ302DE	HC60WZ5E30

Asimismo, ampliar el plazo de entrega del precitado contrato por ciento ochenta (180) días calendario, es decir, del 31 de marzo al 28 de septiembre de 2023, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para esta Institución.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



**CLÁUSULA TERCERA**  
**TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 10 de febrero de 2022 y sus modificaciones celebradas el 8 de diciembre de 2022 y 13 de marzo de 2023, de las cuales se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addéndum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



ANTONIO KAFATI MENDOZA  
"EL CONTRATISTA"  
ELECTRÓNICA TRIPLE A S. DE R.L. DE C.V



ARNOLD GUSTAVO BAUTISTA AGUILAR  
TESTIGO

JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.112-2023

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA LA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL EDIFICIO DEL BCH UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.314-8/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 3 de agosto de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, **ANTONIO KAFATI MENDOZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1975-01729, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **ELECTRÓNICA TRIPLE A S. DE R.L. DE C.V.** sociedad con RTN No.08019995458006, constituida mediante Instrumento Público No.85, otorgado el 23 de marzo de 1996 en la ciudad de Danlí, El Paraíso, ante los oficios del Notario Reinaldo Chacón Ferrufino, la cual se encuentra inscrita bajo el No.16 del Tomo 29 del Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el precitado documento y quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente **"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA LA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL EDIFICIO DEL BCH UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA"**, la cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA  
ANTECEDENTES

**"EL BANCO"** y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 10 de febrero de 2022, suscribieron el contrato para el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica y componentes del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para la modernización y fortalecimiento de la seguridad electrónica del edificio de **"EL BANCO"** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, el cual se formalizó mediante el documento No.033-2022, aprobado mediante Resolución No.85-2/2022 del 17 de febrero de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
, Ahorra energía y combustible hoy!*



Asimismo, “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA” declaran que el 8 de diciembre de 2022, suscribieron el documento No.140-2022 contentivo de la modificación del referido contrato, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del citado suministro hasta el 30 de marzo de 2023, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para “EL BANCO”, lo cual fue aprobado mediante Resolución No.559-12/2022 del 15 de diciembre de 2022 por el Directorio de “EL BANCO”.

De igual manera las partes declaran que el 13 de marzo de 2023, suscribieron el documento No.041-2023 contentivo de la modificación del referido contrato, en el sentido de modificar los apartados números 29 y 30 del subnumeral 1.1 y subnumerales 1.2.29 y 1.2.30 de la Cláusula Cuarta para que “EL CONTRATISTA” suministre, instale, configure y ponga en funcionamiento la estación de trabajo (Workstation) marca HP, modelo Z8G4 TOWER WORKSTATION, con procesador INTEL XEON PLATINUM 8260L con 24 núcleos, caché de 35.75MB y sus demás características técnicas; manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para “EL BANCO”, lo cual fue aprobado mediante Resolución No.96-3/2023 del 16 de marzo de 2023 por el Directorio de “EL BANCO”.

### CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.314-8/2023 del 3 de agosto de 2023, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.033-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido que “EL CONTRATISTA” suministre, instale, configure y ponga en funcionamiento los equipos que se detallan a continuación y sus demás características técnicas, en remplazo de los inicialmente requeridos por “EL BANCO” que se detectaron en mal estado y demás que resulten defectuosos durante la vigencia del Contrato:

Modelo equiP según contrato	Modelos de remplazo
HBW2GR1V	HC60WB5R2
HDZ302DE	HC60WZ5E30
H4W2GR1V	HC60W45R2

Asimismo, ampliar el plazo de entrega del precitado contrato por ciento ochenta (180) días calendario, es decir, del 31 de marzo al 28 de septiembre de 2023, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para esta Institución.

### CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 10 de febrero de 2022 y sus

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
Ahorra energía y combustible hoy!*



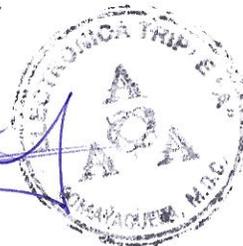
modificaciones celebradas el 8 de diciembre de 2022 y 13 de marzo de 2023, de los cuales se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



ANTONIO KAFATI MENDOZA  
"EL CONTRATISTA"  
ELECTRÓNICA TRIPLE A S. DE R.L. DE C.V



ARNOLD GUSTAVO BAUTISTA AGUILAR  
TESTIGO

JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO  
TESTIGO



No.113-2023

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN FUNCIONAL DE UN (1) SISTEMA AUDIOVISUAL Y DE LUCES ESPECIALES PARA SER INSTALADO EN EL AUDITORIO "TOMÁS CÁLIX MONCADA", UBICADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, HORACIO ARMANDO LAÍNEZ PINEDA, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1971-01002, actuando en mi condición de GERENTE a.i. y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.347-8/2023, emitida por el Directorio de esta Institución el 30 de agosto de 2023, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.319-8/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 10 de agosto de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará como "EL BANCO", por una parte y por la otra, ONIAS PERALTA, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, estadounidense, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Carnet de Extranjero Residente No.02-2405-2019-01053, actuando en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad GTI GRUPO, S. DE R.L., constituida mediante Instrumento Público No.809, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el 13 de septiembre de 2019, ante los oficios del Notario Ramón Edgardo Irula Rodríguez, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en dicho Instrumento Público, el cual se encuentra inscrito bajo el número 90714 de la matrícula número 117141 del Registro Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, sociedad con Registro Tributario Nacional No.05019019159061 y quien en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATISTA", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN FUNCIONAL DE UN (1) SISTEMA AUDIOVISUAL Y DE LUCES ESPECIALES PARA SER INSTALADO EN EL AUDITORIO "TOMÁS CÁLIX MONCADA", UBICADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", la cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA  
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y "EL CONTRATISTA" declaran que el 17 de octubre de 2022, suscribieron el Contrato para para el suministro, instalación, configuración e integración funcional de un (1) sistema audiovisual y de luces especiales para ser instalado en el auditorio "Tomás Cáliz Moncada", ubicado en el edificio de "EL BANCO" en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, el cual se formalizó por medio del Contrato No.113-2022, aprobado mediante Resolución No.475-10/2022 del 27 de octubre de 2022 por el Directorio de "EL BANCO".

CLÁUSULA SEGUNDA  
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.319-8/2023 del 10 de agosto de 2023, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.113-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar la fecha máxima del plazo de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía.  
"Aborra energía y combustible fósil"*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



entrega del referido suministro, por el término de ciento setenta y seis (176) días calendario adicionales, es decir, del 12 de agosto de 2023 hasta el 3 de febrero de 2024, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para esta Institución, debiendo "EL CONTRATISTA" ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses posteriores al nuevo plazo establecido.

### CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 17 de octubre de 2022, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil (2023).

  
HORACIO ARMANDO LAÍNEZ PINEDA  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



  
ONIAS PERALTA  
"EL CONTRATISTA"  
GTI GRUPO, S. DE R.L.

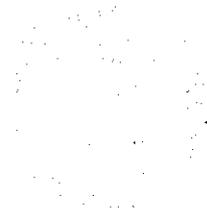
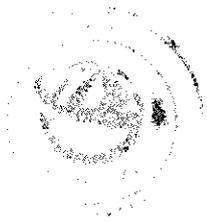


  
FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO  
TESTIGO

  
LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





No.115-2023

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE VEINTITRÉS (23) SWITCHES PARA SER UTILIZADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL UBICADO EN TEGUCIGALPA, SUCURSALES, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

Nosotros, HORACIO ARMANDO LAÍNEZ PINEDA, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1971-01002, actuando en mi condición de GERENTE a.i. y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.347-8/2023, emitida por el Directorio de esta Institución el 30 de agosto de 2023, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.318-8/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 10 de agosto de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL BANCO", por una parte y por la otra, el señor WALTER MAURICIO SORTO RIVERA, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1976-06508, actuando en mi condición de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad CESA DE HONDURAS, S.A., sociedad constituida mediante Instrumento Público No.3, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., ante los oficios del Notario Salustio Aguilar Martínez, el cual se encuentra inscrito bajo el No.84 del Tomo 409 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público número 131 del 23 de agosto de 2023, autorizado ante los oficios del Notario Oscar Armando Melara Facussé, el cual se encuentra inscrito bajo el número 84532 de la Matrícula 69028 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE VEINTITRÉS (23) SWITCHES PARA SER UTILIZADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL UBICADO EN TEGUCIGALPA, SUCURSALES, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS" el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA  
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que maneja, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de "EL CONTRATISTA":
  - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
  - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



b) De parte de "EL BANCO":

- I. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

### CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.318-8/2023 emitida el 10 de agosto de 2023 por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" la Licitación Pública No.07/2023 para la contratación del suministro, instalación, configuración, integración y pruebas de veintitrés (23) switches para ser utilizados en el edificio principal ubicado en Tegucigalpa, Sucursales, Centro de Capacitación y Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras.

### CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a un total de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L2,151,147.45)**, que incluye **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L280,584.45)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo de los bienes objeto de este Contrato se cancelará en un solo pago, en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva y a la presentación de garantía de calidad y funcionamiento, contra entrega del recibo o factura correspondiente e Informe Técnico, conteniendo el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", donde se acredite que los bienes fueron recibidos satisfactoriamente.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



**CLÁUSULA CUARTA**  
**CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

**1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS**

1.1 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE VEINTITRÉS (23) SWITCHES PARA SER UTILIZADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL EN TEGUCIGALPA, SUCURSALES, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE “EL BANCO”.

1.1.1. Distribución de los equipos:

Cantidad	Descripción del equipo	Ubicación
10	Switches de 48 puertos Similar Cisco Catalyst 9200	Edificio Principal de “EL BANCO” ubicado en el bulevar de las Fuerzas Armadas, en la capital de la República de Honduras
1	Switches de 48 puertos Similar Cisco Catalyst 9200L	
6	Switches de 24 puertos. Similar Cisco Catalyst 9200L	
2	Switches de 24 puertos Similar Cisco Catalyst 9200L	Centro de Capacitación y Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”, ubicados en la Colonia Maradiaga, Comayagüela.
1	Switch de 48 puertos Similar Cisco Catalyst 9200	Edificio de “EL BANCO” ubicado en la Sucursal San Pedro Sula, Departamento de Cortés
1	Switch de 48 puertos Similar Cisco Catalyst 9200	Sucursal de “EL BANCO” ubicada en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.
1	Switch de 48 puertos Similar Cisco Catalyst 9200	Sucursal de “EL BANCO” ubicada en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca.
1	Switch de 48 puertos Similar Cisco Catalyst 9200L	Centro de Operaciones de Contingencia (COC) en el centro de Capacitación, ubicado en la Colonia Maradiaga, Comayagüela.

1.1.2. Condiciones de los equipos Ítem I:

No.	Característica	Requerimientos técnicos
1	Cantidad de equipos	Trece (13) Switches Capa 2
2	Marca	Compatible 100% con los equipos Cisco con que cuenta “EL BANCO”

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Característica	Requerimientos técnicos
3	Modelo similar	Similar Switch Cisco Catalyst 9200
4	Cantidad de puertos mínimo	Cuarenta y ocho (48) RJ45 100/1000 Mbps -Once (11) deben tener al menos dos (2) SLOT modular para un (1) SFP/diez (10) GE SFP+. Debe incluir dos (2) módulos de diez (10) GB-SX-LC. -Uno (1) Consola
5	Rendimiento mínimo	160 Gbps
6	Soporte de instalación física	Incluir los accesorios para montaje en Rack/gabinete de 19"
7	Integración con equipos que posee "EL BANCO"	Deben ser integrados en el equipo Cisco Nexus 7009 y 7004 con que cuenta "EL BANCO".
8	Características de red	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Control de tráfico por prioridad (QoS).</li> <li>- Compatible con RADIUS.</li> <li>- Compatible con 802.1q VLAN</li> <li>- Compatible con SNMP al menos V2c</li> <li>- Bloqueo de puertos por MAC Address</li> <li>- Compatible con 802.1x</li> <li>- Compatible VPC de Cisco</li> <li>- SPANING TREE</li> <li>- SPAN; RSPAN</li> <li>- No se requiere: módulo stack, ni puertos PoE</li> </ul>
9	Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Funciones habilitadas para administración utilizando protocolos seguros</li> <li>- Interfaz de administración remota SSH/HTTPS/Consola Local</li> <li>- Log de eventos local y envío a servidor syslog.</li> </ul>
10	Características de Hardware.	- Memoria RAM proporcional al buen desempeño del equipo para el rendimiento requerido.
11	Alimentación de energía eléctrica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para conexión en circuitos de 208/220 VAC Cable Tipo C-14 para conexión a rPDU para diez (10) switches</li> <li>- Para conexión en circuitos de 110/120 VAC Cable Tipo NEMA 5-15P para tres (3) switches (Suc. San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca)</li> <li>- Fuentes de poder redundantes</li> </ul>
12	Actualizaciones de software y sistema operativo.	Tres (3) años a partir de la suscripción del Acta de recepción definitiva

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

87

*[Handwritten signatures and initials]*



No.	Característica	Requerimientos técnicos
13	Garantía en partes y servicios	Tres (3) años a partir de la suscripción del Acta de recepción definitiva

1.1.3. Condiciones de los equipos Ítem II:

No.	Característica	Requerimientos técnicos
1	Cantidad de equipos	Diez (10) Switches Capa 2
2	Marca	Compatible 100% con los equipos Cisco con que cuenta "EL BANCO"
3	Cantidad de puertos similar Modelo similar Rendimiento	<p>-Uno (1) de cuarenta y ocho (48) puertos similar Switch Cisco Catalyst 9200L. Dos (2) uplinks de 1GB SFP-SX-LC debe incluir los módulos. Uno (1) Consola. Rendimiento 104 Gbps mínimo.</p> <p>-Dos (2) de veinticuatro (24) puertos similar Switch Cisco Catalyst 9200L. Dos (2) uplinks de 1GB SFP-SX-LC debe incluir los módulos. Uno (1) Consola. Rendimiento 56 Gbps mínimo.</p> <p>-Uno (1) de cuarenta y ocho (48) puertos similar Switch Cisco Catalyst 9200L. Cuatro (4) uplinks de RJ-45 debe incluir los módulos. Uno (1) Consola Rendimiento 104 Gbps mínimo.</p> <p>-Seis (6) de veinticuatro (24) puertos similar Switch Cisco Catalyst 9200L. Dos (2) uplinks de RJ-45 debe incluir los módulos. Uno (1) Consola Rendimiento 56 Gbps mínimo.</p>
4	Soporte de instalación física	Incluir los accesorios para montaje en Rack/gabinete de 19"
5	Integración con equipos que posee "EL BANCO".	Deben ser integrados a los switches de distribución marca Cisco con que cuenta "EL BANCO".
6	Características de red	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compatible con RADIUS.</li> <li>- Compatible con 802.1q VLAN</li> <li>- Compatible con SNMP al menos V2c</li> <li>- Compatible con 802.1x</li> <li>- Bloqueo de puertos por MAC Address</li> </ul>

Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!



No.	Característica	Requerimientos técnicos
7	Administración	- Funciones habilitadas para administración utilizando protocolos seguros - Interfaz de administración remota SSH/HTTPS/Consola Local - Log de eventos local y envío a servidor syslog.
8	Características de Hardware.	- Memoria RAM proporcional al buen desempeño del equipo para el rendimiento requerido.
9	Alimentación de energía eléctrica.	- Para conexión en circuitos de 110/120 VAC
10	Actualizaciones de software y sistema operativo.	Tres (3) años a partir de la suscripción del Acta de recepción definitiva
11	Garantía en partes y servicios	Tres (3) años a partir de la suscripción del Acta de recepción definitiva

1.1.4. Requerimientos y condiciones técnicas específicas que debe cumplir "EL CONTRATISTA":

Ítem	Especificaciones técnicas
1.1.4.1	"EL CONTRATISTA" debe ser distribuidor o agente o representante autorizado del fabricante o contar con carta de distribución, agencia o representación para poder suministrar los bienes objeto de este Contrato.
1.1.4.2	"EL CONTRATISTA" debe registrar los bienes objeto de este Contrato a nombre de "EL BANCO" en el sistema smartnet o similar del fabricante durante el periodo de garantía en partes y servicio
1.1.4.3	"EL CONTRATISTA" se compromete que, una vez recibida la notificación de la aprobación del presente Contrato por el Directorio de "EL BANCO", iniciará en conjunto con el personal técnico que designe "EL BANCO" los trabajos de diseño de implementación de los bienes objeto de este Contrato, diseño que será parte del plan de trabajo de implementación.
1.1.4.4	"EL CONTRATISTA" debe presentar a "EL BANCO" una propuesta del plan de trabajo para ejecutar las tareas de instalación, configuración, integración y pruebas, máximo quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la aprobación del contrato por el Directorio de "EL BANCO". Dicho plan será homologado con personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, previo al inicio de las actividades de entrega de los bienes objeto de este Contrato.
1.1.4.5	"EL CONTRATISTA" prestará el servicio instalación, configuración, integración y pruebas de este Contrato con personal técnico especializado y capacitado.
1.1.4.6	"EL CONTRATISTA" debe entregar, instalar, configurar, integrar y probar adecuadamente los equipos, en las instalaciones de "EL BANCO" en las localidades convenidas según la distribución requerida, bajo la supervisión de personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Ítem	Especificaciones técnicas												
1.1.4.7	El plazo para el suministro, instalación, configuración, integración y pruebas de los bienes objeto de este Contrato, no será mayor a seis (6) meses calendario, contados a partir del día hábil siguiente de recibido por parte de "EL CONTRATISTA" del presente Contrato aprobado por el Directorio de "EL BANCO".												
1.1.4.8	Como resultado final de la instalación, configuración, integración y pruebas de los equipos, "EL CONTRATISTA" debe presentar a "EL BANCO", un informe técnico por medio del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, detallando los trabajos relativos a cada uno de los bienes objeto de este Contrato, mismo que se utilizará como parte de la evaluación del recibo o no a satisfacción.												
1.1.4.9	<p>El servicio de soporte técnico y mantenimiento correctivo como parte de la garantía en partes y servicios; debe ser realizado a conveniencia y necesidad de "EL BANCO", por lo que, "EL CONTRATISTA" se compromete a iniciar en un tiempo máximo de dos (2) horas contadas a partir del momento que la falla sea reportado por "EL BANCO", vía teléfono, correo electrónico o sistema de tickets de "EL CONTRATISTA"; en caso de que la atención a la falla requiera atención en sitio debe presentarse como máximo de la forma siguiente</p> <table border="1" data-bbox="576 955 1404 1690"> <thead> <tr> <th data-bbox="576 955 1006 1060">Ciudad</th> <th data-bbox="1006 955 1404 1060">Atención en sitio en las instalaciones de "EL BANCO"</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="576 1060 1006 1186">Edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República</td> <td data-bbox="1006 1060 1404 1186">Dos (2) horas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="576 1186 1006 1333">Centro de Capacitación y Club Social de Funcionarios y Empleados de "EL BANCO", ubicados en Colonia Maradiaga de Comayagüela, M.D.C.</td> <td data-bbox="1006 1186 1404 1333">Dos (2) horas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="576 1333 1006 1459">Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras</td> <td data-bbox="1006 1333 1404 1459">Ocho (8) horas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="576 1459 1006 1575">Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, Honduras.</td> <td data-bbox="1006 1459 1404 1575">Doce (12) horas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="576 1575 1006 1690">Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca.</td> <td data-bbox="1006 1575 1404 1690">Seis (6) horas</td> </tr> </tbody> </table> <p>"EL CONTRATISTA" debe hacer su mejor esfuerzo en resolver el problema en el menor tiempo posible; solo en los casos que sea comprobable que "EL CONTRATISTA" no inicie o no brinde el seguimiento oportuno a la atención,</p>	Ciudad	Atención en sitio en las instalaciones de "EL BANCO"	Edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República	Dos (2) horas	Centro de Capacitación y Club Social de Funcionarios y Empleados de "EL BANCO", ubicados en Colonia Maradiaga de Comayagüela, M.D.C.	Dos (2) horas	Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras	Ocho (8) horas	Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, Honduras.	Doce (12) horas	Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca.	Seis (6) horas
Ciudad	Atención en sitio en las instalaciones de "EL BANCO"												
Edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República	Dos (2) horas												
Centro de Capacitación y Club Social de Funcionarios y Empleados de "EL BANCO", ubicados en Colonia Maradiaga de Comayagüela, M.D.C.	Dos (2) horas												
Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras	Ocho (8) horas												
Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, Honduras.	Doce (12) horas												
Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca.	Seis (6) horas												

Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



Ítem	Especificaciones técnicas								
	“EL BANCO” podrá establecer y comunicar a “EL CONTRATISTA” un plazo máximo para la solución definitiva.								
1.1.4.10	Durante el período de garantía en partes y servicios de los bienes objeto de este Contrato, en caso de que por cualquier falla grave propia de dichos equipos; todo o parte del mismo deje de funcionar y no sea posible su restablecimiento a operación normal, mediante los primeros intentos de reparación, “EL CONTRATISTA” debe suministrar de manera temporal a “EL BANCO”, en un tiempo máximo de un (1) mes posterior al reporte de la falla, equipo(s) con especificaciones técnicas similares a los adquiridos para garantizar la continuidad del servicio. Además, debe presentar al Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, un informe técnico describiendo las causas de las fallas reportadas y la solución de las mismas.								
1.1.4.11	Si la misma falla se repite por más de dos (2) veces durante el período de garantía en partes y servicios, no se admitirá su reparación, sino que “EL CONTRATISTA” quedará obligado a sustituir en un período máximo de un (1) mes posterior al reporte de la falla, el equipo por uno nuevo de iguales o superiores características técnicas con respecto al que se adjudicó								
1.1.4.12	El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para “EL BANCO”, las visitas y todas las acciones necesarias que se requieran por parte de “EL CONTRATISTA” para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el reemplazo de piezas dañadas debido a la normal utilización y su sustitución debe ser por partes nuevas y originales.								
1.1.4.13	A conveniencia de “EL BANCO” según la fecha y horario podrá solicitar reuniones in situ o virtuales al personal de “EL CONTRATISTA”, para dar seguimiento del o los pendientes que del soporte técnico o los mantenimientos correctivos existan, sin costo adicional para “EL BANCO”.								
1.1.4.14	<p>Garantizar que, durante la vigencia del servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos con mayor probabilidad de daño, nuevos y 100% compatibles con los equipos objeto de este Contrato, asimismo materiales y elementos para su operación, como mínimo lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>Fuente de alimentación para equipos con fuente modular</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ventiladoras en caso de que los equipos sean modulares</td> </tr> <tr> <td>A consideración</td> <td>Elementos que el fabricante/“EL CONTRATISTA” considere críticos para mantener la operación de los dispositivos.</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Descripción	2	Fuente de alimentación para equipos con fuente modular	2	Ventiladoras en caso de que los equipos sean modulares	A consideración	Elementos que el fabricante/“EL CONTRATISTA” considere críticos para mantener la operación de los dispositivos.
Cantidad	Descripción								
2	Fuente de alimentación para equipos con fuente modular								
2	Ventiladoras en caso de que los equipos sean modulares								
A consideración	Elementos que el fabricante/“EL CONTRATISTA” considere críticos para mantener la operación de los dispositivos.								
1.1.4.15	“EL CONTRATISTA” debe recomendar y a la vez proporcionar dentro del período de garantía, las actualizaciones o nuevas versiones del software de gestión o sistema operativo de los equipos objetos de este Contrato, los cuales deben ser suministradas a “EL BANCO” mediante el acceso al sitio web oficial del fabricante, a su vez debe realizar los trabajos de instalación de								

Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!



Ítem	Especificaciones técnicas
	actualizaciones de parches de seguridad, estableciendo las fechas de dichos trabajos en común acuerdo con el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones según la necesidad de parte de "EL BANCO" o cuando resulte de extrema urgencia para garantizar la correcta operación de los equipos.
1.1.4.16	"EL CONTRATISTA" debe remitir mediante correo electrónico al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, posterior al mantenimiento correctivo, un reporte técnico que describa las tareas realizadas, los resultados y conclusiones de dicho mantenimiento, en caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas ante el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".
1.1.4.17	"EL CONTRATISTA" debe entregar por escrito el "Resumen de Reporte de Actividades" en el cual describa las tareas realizadas durante el mantenimiento correctivo. Para lo cual "EL BANCO" remitirá el formato correspondiente.
1.1.4.18	Durante el periodo de garantía de partes y servicios, "EL CONTRATISTA" debe brindar asistencia y asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración y/o uso del sistema operativo y programas relacionados con este, que hayan sido habilitados por "EL BANCO", recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos, endurecimiento de los sistemas y asistencia en procedimientos para su administración.
1.1.4.19	En caso de reportarse problemas de acceso o funcionalidad después de la instalación de parches de seguridad, "EL CONTRATISTA" debe brindar apoyo técnico en aras de resolver el potencial problema producto de una actualización. Revisión de bitácora de eventos de los equipos, para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.

## 2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA"

- 2.1 Facilitar el transporte de herramientas y equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- 2.2 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por omisiones y/o errores, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
- 2.3 Tener las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del suministro, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- 2.4 Disponer de todo el personal y suministrar los materiales necesarios para los mantenimientos, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de "EL BANCO", así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



2.5 Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato debe acatar estrictamente el uso del equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

### 3. HORARIO DE SERVICIO

El servicio de mantenimiento correctivo tanto de “EL CONTRATISTA” como del fabricante debe realizarse bajo el esquema de veinticuatro (24) horas, siete (7) días de la semana (24x7) durante la vigencia de la garantía, según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

Durante el proceso de las actividades propiamente de instalación, configuración e integración de los equipos objeto de este Contrato se realizará en horario de oficina de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. pudiéndose prolongar a conveniencia de “EL BANCO”. Las implementaciones en producción se realizarán en ventanas de mantenimiento fuera de horario de oficina e inclusive fines de semana.

### CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA

1. El plazo para el suministro, instalación, configuración, integración y pruebas de los bienes objeto de este Contrato, no será mayor a seis (6) meses calendario, contados a partir del día hábil siguiente de recibido por parte de “EL CONTRATISTA” del presente Contrato aprobado por el Directorio de “EL BANCO”.

Cantidad	Descripción del equipo	Ubicación	Plazo máximo
10	Switches de 48 puertos similar Cisco Catalyst 9200	Edificio Principal de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República	No será mayor a seis (6) meses calendario, contados a partir del día hábil siguiente de recibido por parte de “EL CONTRATISTA” del presente Contrato aprobado por el Directorio de “EL BANCO”.
1	Switches de 48 puertos similar Cisco Catalyst 9200L		
6	Switches de 24 puertos similar Cisco Catalyst 9200L		
2	Switches de 24 puertos similar cisco Catalyst 9200L	Centro de Capacitación y Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO” ubicados en barrio la Granja de Comayagüela	
1	Switch de 48 puertos, similar Cisco Catalyst 9200	Edificio de “EL BANCO” ubicado en la sucursal San Pedro Sula, Departamento de Cortés	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



1	Switch de 48 puertos, similar Cisco Catalyst 9200	Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida
1	Switch de 48 puertos, similar Cisco Catalyst 9200	Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca.
1	Switch de 48 puertos similar Cisco Catalyst 9200L	Centro de Operaciones de Contingencia (COC), en el Centro de Capacitación, ubicado en barrio la Granja, Comayagüela

2. La recepción de los equipos se llevará a cabo en el Edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, Centro de Capacitación y Club Social de Funcionarios y Empleados de "EL BANCO" ubicado en la colonia Maradiaga, Comayagüela, MDC, Sucursales de "EL BANCO" ubicadas en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca; en presencia de los representantes de los Departamentos designados por "EL BANCO", así como del Representante Legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que éste designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; "EL CONTRATISTA" notificará a "EL BANCO", por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes. Se considerarán días hábiles los comprendidos de lunes a viernes.
3. A partir del siguiente día hábil en que "EL CONTRATISTA" haya realizado la entrega total de lo contratado (suministro, instalación, configuración, integración y pruebas de los bienes objeto de este Contrato), el personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento los equipos y obras conexas.
4. Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un «Acta de Recepción Definitiva», la que será suscrita por los representantes de "EL BANCO" y el representante de "EL CONTRATISTA". La suscripción de esta Acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas respecto a la calidad y demás condiciones indicadas en estas especificaciones técnicas y en el presente Contrato. La fecha en que se suscriba esta Acta será considerada la fecha de «Recibido a Satisfacción».
5. Si durante el período de prueba o verificación se determina que los equipos objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones técnicas o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso "EL BANCO" no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo u obras conexas rechazados, si "EL CONTRATISTA" no los retira o hace las enmiendas y correcciones en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo. En caso de que "EL CONTRATISTA" considere enmendar y continuar con el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



proceso, debe efectuar la sustitución que corresponda a satisfacción de "EL BANCO" en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles si se tratase de equipos, o un plazo máximo de treinta (30) días hábiles si se tratase de obras conexas. En ambos casos los días serán contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

6. Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

### CLÁUSULA SEXTA DE LAS GARANTÍAS

#### 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L322,672.12)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO" deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

#### 2. GARANTÍA DE CALIDAD

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el "Acta de Recepción Definitiva", "EL CONTRATISTA" debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad y funcionamiento, por un valor de **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L107,557.37)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que se suscriba dicha acta. La misma deberá reunir las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del presente Contrato, sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO", así como a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento presentada por "EL CONTRATISTA".

#### 3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", misma que deberá ser emitida por "EL CONTRATISTA" y transferible a "EL BANCO"; asimismo, deberán tener una cobertura para todos los bienes indicados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. La

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



vigencia de la garantía de distribuidor será de tres (3) años a partir de la suscripción del "Acta de Recepción Definitiva".

Por esta garantía, el distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto del presente Contrato que resulten defectuosos, durante su vigencia; así como brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de problemas que se presenten.

Desde la fecha de la puesta en marcha de los bienes objeto de este Contratación, si alguno de estos elementos presentase fallos, deterioro o estuviese en mal estado, "EL CONTRATISTA" deberá efectuar su cambio, sin que represente un costo adicional para "EL BANCO".

### CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente cláusula obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dicha garantía debe ser extendida en lempiras a favor de "EL BANCO", y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de "EL BANCO" en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por "EL CONTRATISTA", deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

#### CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, éste aplicará a "EL CONTRATISTA" una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Presupuestarias vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

#### CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

#### CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO" la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.07/2023, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.318-8/2023 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 10 de agosto de 2023.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA APROBACIÓN Y VALIDEZ

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Aborra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA  
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 105-3/2023 del 23 de marzo de 2023 y 318-8/2023 del 10 de agosto de 2023, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.07/2023 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

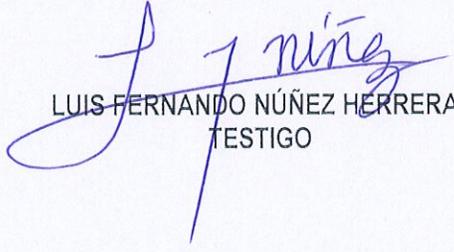
  
HORACIO ARMANDO LAÍNEZ PINEDA  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



  
WALTER MAURICIO SORTO RIVERA  
"EL CONTRATISTA"  
CESA DE HONDURAS, S.A.



  
CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL  
TESTIGO

  
LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*